

que continuando en la Posición en que a  
sean Estado sus Padres, y Abuelos, y en su con  
secuencia nos les yncuiesedes Empecho, y re  
paramientos de pedras antes de su anota  
redes en ellos como tales Hijos Dalgo, y  
les Porrasedes, y filiasedes de aquellos  
en que como Lecheros les Vasesedes  
deparado, y alor de los D.<sup>o</sup> Diego, y D.<sup>o</sup> Se  
bastian susobuno les yncuiesedes en la  
mitad de oficio por el Estado Noble  
y que para que siempre constase  
de heredades poner, y que se pusiese en el  
libro Capitulo traslado de esta Real  
Provisión, y les Polviceses a sus padres la  
original con testimonio de su Cumplim.  
para guardar de su D.<sup>o</sup> y imponiendo  
o para que asi lo cumplieredes graves  
penas, y apercuzimientos, y juras lo qual  
Dicho los por los de los nros Alcaldes de  
los Hijos Dalgo, y los ynstauramientos.

